



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARA FORMALIZAR CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA 2017-2018 EN EL MARCO DE LOS ITENERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por el Ayuntamiento de Amieva de dos personas, bajo la modalidad de “contrato de trabajo en prácticas” a jornada completa (Resolución de 27 de julio de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, B.O.P.A de 4 de octubre de 2017)

Asimismo, se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de oposición, no hubiesen obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

La duración de los contratos será de 6 meses.

Ocupación: 1 informador turístico.

1 animador de actividades físico-deportivas

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de título universitario, de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional como “INFORMADOR TURISTICO” o “ANIMADOR DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS”.

BASE SEGUNDA: PUBLICIDAD DEL PROCESO

La difusión del proceso selectivo se realizará a través de TRABAJASTUR. El Ayuntamiento de Amieva remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Cangas de Onís, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las de personas candidatas, la convocatoria de pruebas y cualesquiera otros anuncios serán publicados en la web municipal (www.amieva.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



BASE TERCERA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Los jóvenes desempleados, además de reunir los requisitos necesarios para la celebración de contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán:

- Estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.

BASE CUARTA: REQUISITOS GENERALES

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Cumplir los requisitos específicos de la plaza a la que se aspira (base 1ª).

BASE QUINTA: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará ante el Registro General del Ayuntamiento de Amieva en horario de 9 a 14 horas en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, los solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al Fax del Registro del Ayuntamiento de Amieva (nº 985944653) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Las Bases que rigen este proceso selectivo estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Amieva y en la web municipal (www.amieva.es).

BASE SÉXTA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta (excepto los requisitos señalados en la Base Tercera que debe cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos, y en su caso, excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amieva y en la página web municipal. Se establece un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

BASE SÉPTIMA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos, y en su caso, excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amieva y en la página web municipal. Se establece un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

BASE OCTAVA: SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección será el de **OPOSICIÓN**.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas prácticas o teóricas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar, cuya puntuación global se ponderará entre 0 y 10 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas



como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. Todos los que no alcancen dicha puntuación serán considerados como "No aptos".

En el caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes se solventará por sorteo público

A continuación se efectuará el requerimiento del Ayuntamiento para recabar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, al objeto de proceder a la corroboración de la documentación aportada.

BASE NOVENA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá un Tribunal de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: El Secretario municipal o funcionario en quien delegue
- Vocales:

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación; y de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del AEPA.

- Secretario: Un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados cuando incurran en alguna de las causas contempladas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la contratación se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en la base cuarta y quinta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud.

Para ello el Ayuntamiento consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales.



Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditaran alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados.

BASE DECIMOPRIMERA: DOCUMENTACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor
2. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato.
3. Documento acreditativo de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de ejecución del contrato.
4. Fotocopia compulsada de la titulación requerida o bien original para su compulsación.
5. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (Anexo III)
6. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieren incurrir.

BASE DECIMOSEGUNDA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Tribunal de Selección.

BASE DECIMOTERCERA: SUSTITUCIONES. BOLSA DE EMPLEO.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y/o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOQUINTA: COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (80 %), Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014 ES05SFOP004) y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20 %)